



CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA 03/12/2013 11:30 a.m.

201312030010001266 Asignado a ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA Para información presente este documento o liame al 8855177-8855188 Jurídica 24

ACUERDO No. 46 DE 2013

Sanción Ejecutiva (E DIC 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, CONFORMA, FIJAN FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHIA-CUNDINAMARCA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y, en especial las conferidas por el Articulo 313, Ley 136 de 1994 artículo 32 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Ley 1454 de 2011 Art. 8 y los Arts.9, 11 y 13 del Decreto 3680 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 288 dispone que la ley orgánica de Ordenamiento Territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, precisando que aquellas atribuidas a los territoriales serán ejercidas conforme a los principios de distintos niveles coordinación, concurrencia, y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley.

Que la Ley 1454 de 2011 "Por Medio del Cual se dictan normas orgánicas sobre Ordenamiento Territorial y se modifican otras disposiciones" faculta a los Concejos Municipales para dictar las normas orgánicas sobre la organización política administrativa del territorio colombiano.

Que la Ley 1454 de 2011 en su artículo 8 establece que las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales tendrán que Crear las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial que serán presididas por los Gobernadores y Alcaldes que se encargaran de asesorar las acciones en esta materia y participarán en la elaboración del proyecto estratégico regional de ordenamiento territorial, acorde con los lineamientos generales establecidos por la COT.

Que mediante el Decreto 3680 de Octubre 4 de 2011 que reglamento la Ley 1454 de 2011 establece en su artículo 9º "Las asambleas departamentales y los concejos municipales y distritales, mediante ordenanzas y acuerdos, respectivamente, crearán las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial, que de acuerdo con su jurisdicción les corresponda".

Que el artículo 13 del Decreto 3680 de 2011 señala: "Las Comisiones Municipales de Ordenamiento Territorial, estarán conformadas por:

- El alcalde municipal o distrital, o su delegado, quien la presidirá.
- 2. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural, o la instancia similar, o su delegado.
- 3. Un delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- 4. Un delegado del Director de la CAR respectiva.
- 5. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por el gobierno municipal o distrital.



- 6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia designados por el concejo municipal o distrital respectivo.
- 7. Dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico del municipio o distrito.

Parágrafo 1°. Los Concejos municipales y distritales regularán lo atinente a la designación de los miembros de que trata el numeral 6 del presente artículo.

Parágrafo 2°. Los miembros de que trata el numeral 7 del presente artículo serán designados por las universidades que hagan presencia en el municipio o distrito, en el marco de la autonomía universitaria. Esta designación se hará por un periodo de dos (2) años, contados a partir del 1° de noviembre de 2011.

Cuando en el municipio no existan universidades, los expertos académicos serán designados por el sector académico del departamento".

Que el artículo 14 de Decreto 3680 de 2011 dispone que sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de ordenamiento Territorial- COT, son funciones de las Comisiones Municipales de Ordenamiento Territorial, asesorar al gobierno Municipal en el proceso de descentralización, en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales y proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiaridad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia , gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad.

Que el artículo 15 del Decreto 3680 de 2011 dispone que los concejos Municipales determinarán lo relacionado con la designación y responsabilidades de la Secretaria Técnica y las reuniones de la comisiones municipales de Ordenamiento Territorial.

Que se hace necesario que el Concejo Municipal por mandato de la Ley 1454 de 2011 y su Decreto reglamentario mediante Acuerdo cree "La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial".

Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA

CAPITULO I

Creación, conformación y funciones

ARTICULO PRIMERO: <u>Creación</u>.-Crease la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía- Cundinamarca, como un organismo de carácter técnico asesor, que tiene como función asesorar al Gobierno Municipal en materia de Ordenamiento Territorial, de conformidad con la Ley 1454 de 2011 y su Decreto Reglamentario 3680 de Octubre 4 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: <u>Conformación</u>. La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía, estará conformada por:

- 1. El Alcalde municipal, o su delegado, quien la presidirá.
- 2. El Director de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, o su delegado.
- 3. Un delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).





4. Un delegado de la CAR.

5. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por el gobierno municipal.

6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia designados por el

Concejo Municipal respectivo.

 Dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico del municipio.

Parágrafo Uno: La designación de los miembros de que trata el numeral 6 del presente artículo será regulado por el Honorable Concejo Municipal.

Parágrafo Dos: Los miembros de que trata el Numeral 7 del presente artículo, serán designados por las Universidades con presencia en el Municipio de Chía, en el marco de la autonomía Universitaria, de acuerdo a convocatoria que realizara el Señor Alcalde del Municipio. Esta designación se hará por un periodo de dos años a partir de su posesión.

Parágrafo Tres. La Mesa directiva del Concejo Municipal y las universidades con presencia en el Municipio, mediante comunicación conjunta suscrita por sus respectivos rectores, informarán al Alcalde, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación, el nombre y procedimiento de convocatoria de los miembros a que aluden los numerales 6 y 7 del presente artículo. De acuerdo al Decreto 3680 de 2011.

Parágrafo Cuatro. Cuando se pierda la condición de integrante de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial o se dé el retiro voluntario de alguno de los miembros de las universidades o de los expertos designados, se procederá a designar un nuevo representante que ejercerá por el periodo restante de los dos (2) años definido para el representante inicial.

Parágrafo Cinco. Los miembros de la comisión Municipal de Ordenamiento Territorial prestarán sus servicios ad honorem.

Parágrafo Sexto. La Administración Municipal contará con un término de tres (3) meses, una vez sancionado el Acuerdo para poner en funcionamiento la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO TERCERO: Funciones: Sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial- COT. La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía, tendrá las siguientes funciones generales:

- a. Asesorar al Gobierno Municipal en el proceso de descentralización.
- **b.** Asesorar al Gobierno Municipal en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales,
- c. Proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiaridad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad.
- d. Darse su propio reglamento.
- e. Las demás que le asigne la Constitución y la Ley.





Parágrafo. La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, allegará a la Corporación copia de su Reglamento Interno, en un tiempo máximo de dos (2) meses posterior a su conformación.

ARTICULO CUARTO: Sesiones: Previa convocatoria del Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, ésta sesionará de manera ordinaria cada seis (6) meses, o de manera extraordinaria cuando el Presidente de la Comisión lo solicite, previa convocatoria escrita por parte de la Secretaria Técnica.

CAPITULO II

Organización y funcionamiento

ARTICULO QUINTO: Presidencia. La Presidencia de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial será ejercida por el Alcalde, o su delegado.

ARTICULO SEXTO: Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial Las siguientes:

- Velar por que las decisiones que apruebe la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial en ejercicio de sus funciones sean debidamente ejecutadas.
- 2. Solicitar que a través de la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, se convoque a las sesiones que se requieran.
- 3. Someter a consideración de los demás miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, para su análisis y evaluación los estudios y documentos que se requieran para cumplir con lo establecido en el artículo 3 del presente Acuerdo.
- Suscribir los Acuerdos y Actas de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
- 5. Las demás que le asigne la Ley o su reglamento.

ARTICULO SEPTIMO: Secretaria Técnica: La Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, será ejercida por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Agropecuario

ARTÍCULO OCTAVO: Funciones de la Secretaria Técnica: Además de las dispuestas por las normas vigentes, la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Convocar a las reuniones la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, previa solicitud del Presidente, especificando el día, la hora, el lugar y la agenda.
- Ejercer la secretaria en las reuniones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial y de sus comisiones.
- 3. Verificar el quórum en las sesiones la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
- Levantar el acta de cada sesión y presentarla a consideración de todos los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial para su aprobación.
- 5. Custodiar las Actas y Acuerdos y dar fe de su autenticidad.
- Comunicar a notificar, según el caso, los Acuerdos de la Comisión Municipal de Ordenamiento Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA - CARRERA 9 No. 11 - 36 - Tels.: 863 0763 - 863 6950 E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co - Web: www.concejomunicipalchia.gov.co





- 7. Preparar y allegar toda la documentación necesaria, tales como estudios, informes o documentos que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por parte de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
- 8. Suscribir los Acuerdos y Actas, conjuntamente con el Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
- 9. Tramitar la correspondencia y demás documentos a cargo de la comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
- 10. Informar al Presidente de todos los documentos dirigidos a la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial y acusar oportunamente su recibo.
- 11. Mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los documentos enviados a la comisión Municipal de ordenamiento Territorial.
- 12. Expedir las certificaciones e informes que soliciten las autoridades o los particulares.
- 13. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Ordenamiento Territorial y la comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO NOVENO: Asuntos a considerarse en el orden del día. La Secretaria Técnica fijará el orden del día de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial. Para tal efecto, los temas incluidos en el orden del día pueden ser:

- 1. Llamada a lista.
- 2. Consideración y aprobación del acta anterior.
- 3. Temas a discutir.
- Propuestas y consideraciones de los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo: El Orden del Día de las sesiones puede ser modificado por decisión de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial a propuesta de alguno de sus miembros.

ARTICULO DECIMO: Quórum. La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial sesionara con la asistencia de seis (6) de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los asistentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Actas. De las sesiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial se dejará constancia en Actas que serán suscritas por el Presidente y la Secretaria Técnica y aprobadas por los miembros de la Comisión. El Acta aprobada por la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial será la base constitutiva para expedir el Acuerdo a través del cual se adoptan las decisiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

El proyecto de acta será enviada por la Secretaria Técnica a los integrantes de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la correspondiente sesión.

Los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial deberán efectuar las observaciones que consideren oportunas o manifestar por escrito y en forma expresa que imparten su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de Acta. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.





En el evento de existir observaciones, estas deberán ser atendidas por la Secretaria Técnica, quien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las mismas, deberá poner en consideración de los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, el proyecto de Acta que contenga dichas observaciones para su aprobación, la cual deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su recibo. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Asistencia Invitados. A las sesiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial podrán ser invitados, con voz pero sin voto, Servidores Públicos y los particulares que la Comisión considere pertinentes, para la ilustración de temas en los cuales este deba formular recomendaciones y/o tomar decisiones.

CAPITULO III

Comités Técnicos Intersectoriales

ARTICULO DECIMO TERCERO: Comités Técnicos Intersectoriales. Para la elaboración de documentos, informes o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, ésta podrá conformar Comités Técnicos Intersectoriales, integrados por servidores públicos del Municipio.

CAPITULO IV

Designación de delegados y convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Designación. En su calidad de Presidente de la comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, corresponde al Alcalde designar los siguientes integrantes de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial:

- Su delegado, si a ello hay lugar.
- 2. Un experto de reconocida experiencia en materia de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Información. En su calidad de Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, corresponde al Alcalde, o su delegado, a través de la Secretaría Técnica, lo siguiente:

- Informar de la respectiva sesión e invitar al delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de las sesiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
- 2. Informar de la respectiva sesión e invitar al delegado de la CAR.
- 3. Informar de la sesión e invitar a los expertos de reconocida experiencia en materia de Ordenamiento Territorial designados por el Concejo Municipal.
- 4. Informar de la sesión e invitar a los dos expertos académicos especializados en el tema designado por el sector académico del Municipio.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Procedimiento de convocatoria. En su calidad de Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, corresponde al Alcalde o su delegado, a través de la Secretaria Técnica, efectuar la convocatoria e instalar las sesiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.





ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Al finalizar el segundo periodo de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, la Administración Municipal allegará un informe de las actividades realizadas por la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

FRANCY HERNÁN MUÑOZ ARIZA Presidente Concejo Municipal. CLAUDIA MARCELA GALEANO Secretaria General.

ACUERDO No. 46. DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, CONFORMA, FIJAN FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA- CUNDINAMARCA"

> SANCIONADO DICIEMBRE 6 DE 2013

GUILLERMO VARELA ROMERO Alcalde Municipal de Chía



LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

CERTIFICA:

QUE el Acuerdo Municipal No. 46 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, CONFORMA, FIJAN FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHIA-CUNDINAMARCA". Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:

Noviembre 05 de 2013

Aplazado

Primer debate:

Noviembre 06 de 2013

Aprobado 12

12:12p.m.

Segundo debate:

Noviembre 09 de 2013

Aplazado

Segundo debate:

Noviembre 27 de 2013

Aprobado

05:31p.m.

QUE El primer debate fue dado en Comisión Primera Permanente, durante el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2013 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue el Honorable Concejal Ángel Ernesto Bueno Arévalo.

QUE El segundo debate fue dado en el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2013 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Francy Hernán Muñoz Ariza.

La presente Certificación, se expide a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

CLAUDIA MARCELA GALEANO

Secretaria General